

# MEMORANDO DE ACUERDO

No. COS/OP/32/06/07

## I. Responsabilidades de la OBC:

- 1.1 La OBC acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A, que constituye parte integral del presente Acuerdo.
- 1.2 Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. En caso que el OBC considere necesario hacer un pago para la implementación del Proyecto
  - (a) a cualquier empleado de la OBC; o
  - (b) a cualquier familiar de la Dirección de la OBC no se hará sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

1.3 La OBC no realizará ninguna acción de compra o adquisición de bienes o servicios (incluyendo pero no limitado a la contratación de contratistas o personal para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Acuerdo) por una suma mayor al 10% de la dotación sin la autorización previa por escrito del Coordinador Nacional.

## II. Responsabilidades de la UNOPS:

2.1 La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV que se detalla abajo.

## III. Duración:

3.1 Este Acuerdo entrará en vigor a la firma por ambas partes y expirará el 30 de setiembre de 2006.

## IV. Pagos:

4.1 La UNOPS pagará a la OBC la suma de **US\$ 1,000,00 (MIL DOLARES CON 00/100)** de acuerdo con el esquema establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la OBC de informes técnicos y financieros exactos y completos.

<b>\$ 1,000,00 (Mil Dólares 00/100)</b>	Después de la firma de este acuerdo por ambas partes.
---	---

4.2 Todos los pagos bajo este artículo IV están expresados en dólares pero deberán realizarse en moneda local a la OBC, calculados tomando como referencia el tipo de cambio de Naciones Unidas al momento del pago, mediante cheque a nombre de la OBC.

4.3 El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la OBC en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

4.4 Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informes interinos sobre el uso de los fondos deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado "Acuerdo") entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada "UNOPS") y Asociación para la Conservación y el Manejo de las Areas Forestales de San Carlos-ASCOMAFOR (en adelante denominada "OBC") en relación con el proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("SGP/GEF"), implementado por el PNUD en nombre de las tres Agencias de Implementación del GEF - PNUD, PNUOMA y el Banco Mundial - y ejecutado por UNOPS.

Considerando que el SGP/GEF ha decidido financiar la ejecución del proyecto "Planificación de Proyecto: Reformulación de Proyectos presentados al SGP/GEF por tres organizaciones campesinas de la zona norte", para esto la OBC desarrollará los siguientes productos:

- A) Tres proyectos con las observaciones incorporadas y listos para ser presentados al PPD/FMAM:
  - Asociación para la Conservación y Manejo Forestal (ASCOMAFOR): "Fortalecimiento de la gestión en torno a la conservación y uso sostenible de los bosques comunitarios de los asentamientos campesinos de la Zona Norte"
  - Asociación de Mujeres Amigas de Santa Elena: "Rincos con una agricultura familiar amigable y orgánica, que procure el bienestar de las familias campesinas y la protección del ambiente"
  - Asociación de Productores Agropecuarios de los Angeles: "Desarrollo de actividades ambientales sustentables en beneficio del turismo rural comunitario y de la comunidad en Santa Elena de Pital de San Carlos."
- B) Una copia de proyecto a cada uno de los grupos.
- C) Una minuta reporte del trabajo de campo efectuado con cada uno de los grupos.

Viso que el Comité Directivo Nacional (el "CDN"), ha decidido en reunión realizada el 19 de mayo del 2006 aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiamiento a la OBC.

Considerando que la OBC está preparada y acepta dichos fondos del SGP/GEF por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Considerando que UNOPS ha designado a Edmundo Mota Montero, como coordinador nacional (el "CN") como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Costa Rica.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

5.6 Toda correspondencia relacionada con controversias o terminación del presente Acuerdo, o cambios en las fechas de implementación del proyecto, deberá dirigirse a:

**POR UNOPS:**

José Manuel Hermida, Representante Residente  
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD  
Apartado 4540-1000, San José, Costa Rica  
Fax: (506) 296-1545; Teléfono: (506) 296-1544

**Con copia a:**

Eduardo Mata Montero  
Coordinador Nacional  
Programa de Pequeñas Donaciones  
Teléfono: (506) 296-1736  
e-mail: [eduardo.mata@undp.org](mailto:eduardo.mata@undp.org)

**PARA LA OBC:**

Xinia Lizano Solís, Presidente  
Asociación para la Conservación y Manejo de Areas Forestales de San Carlos  
(ASCOMAFOR) Pital de San Carlos, Oficina del MAG, Costa Rica  
TELÉFONO: 404-1164, 223-3925, E-MAIL: [ascomafor@ryahoo.es](mailto:ascomafor@ryahoo.es), [lxinia@racsa.co.cr](mailto:lxinia@racsa.co.cr)

**VI. Condiciones Generales:**

6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la OBC y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.

6.2. La OBC deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia.

Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la OBC tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrará satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a su solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que, en su opinión, la situación se haya corregido; (ii) solicitar la devolución de todos o algunos bienes y/o equipos adquiridos por la OBC Local con los fondos provistos de conformidad con el presente Acuerdo; (iii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la OBC de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.9; y/o (iv) procurar cualquier otra solución que resulte necesaria.

La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la OBC al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

**V. Registros, Información e Informes:**

5.1. La OBC debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la OBC deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables. Además, la OBC deberá mantener de forma separada un archivo para cada Donación, incluyendo pero no limitado a:

- a) La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la emienda y propuesta final.
- b) La propuesta final.
- c) Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
- d) Cualquier emienda al Memorando de Acuerdo;
- e) Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
- f) Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
- g) El informe final como se solicita de acuerdo al artículo 5.3.

5.2. La OBC debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS y/o sus auditores, en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS o sus auditores, razonablemente requieran en relación con los fondos recibidos por la OBC. Al recibir de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito por parte de UNOPS y/o sus auditores, la OBC dispone de cinco días laborales para enviar a UNOPS y/o sus auditores, los registros u otra información solicitada.

5.3. En el plazo de sesenta días después de la terminación del proyecto, la OBC deberá proveer a la UNOPS de un informe final del proyecto en el formato adjunto como Anexo E, indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos de las actividades realizadas, incluyendo un informe final en el formato adjunto como Anexo F con respecto a todos los gastos hechos con los recursos asignados (incluyendo salarios, viajes y materiales).

5.4. Todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán restituirse a la UNOPS por a OBC, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.

5.5. A excepción de lo contenido en el Artículo 5.6, toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

**Para la UNOPS:**

Eduardo Mata Montero  
Coordinador Nacional  
Programa de Pequeñas Donaciones  
Teléfono: (506) 296-1736  
e-mail: [eduardo.mata@undp.org](mailto:eduardo.mata@undp.org)

**Para la OBC:**

Xinia Lizano Solís, Presidente  
Asociación para la Conservación y Manejo de Areas Forestales de San Carlos  
(ASCOMAFOR) Pital de San Carlos, Oficina del MAG, Costa Rica  
TELÉFONO: 404-1164, 223-3925, E-MAIL: [ascomafor@ryahoo.es](mailto:ascomafor@ryahoo.es), [lxinia@racsa.co.cr](mailto:lxinia@racsa.co.cr)

6.12. La OBC estará obligada a reconocer el apoyo de GEF/SGP en cualquier material promocional (folletos, prospectos, calendarios, pegatinas, camisetas, etc.) (los "Materiales"). El diseño del Material deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional antes de su producción. Excepto por los derechos de propiedad intelectual del logotipo de GEF/SGP, que siempre pertenecerán a GEF/SGP, los derechos de autor sobre el diseño de tales Materiales pertenecerán a la OBC a menos que tales Materiales sean diseñados por GEF/SGP. La OBC concede a GEF/SGP una licencia gratuita y no exclusiva a GEF/SGP para el derecho de reproducir totalmente o en parte los Materiales para fines no lucrativos relacionados con las actividades de GEF/SGP. La OBC estará obligada a proporcionar a GEF/SGP suficientes copias de los Materiales producidos por la OBC para la distribución directa de GEF/SGP.

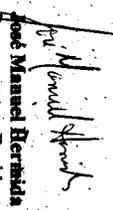
6.13. Toda controversia o reclamación surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación de este Acuerdo, salvo en el caso en que sea resuelta amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la suscripción de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamación, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en señalar el laudo arbitral emitido de conformidad con este Reglamento, como solución definitiva de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

6.14. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la UNOPS y de la OBC respectivamente, firman el presente Acuerdo por la UNOPS y por la OBC, firman el presente Memorando de Acuerdo en las fechas indicadas bajo sus respectivas firmas.

Acordado por la UNOPS:

  
José Manuel Hernández  
Representante Residente  
por el Director Ejecutivo de UNOPS

Acordado por la OBC:

Xenia Lizano Solís  
Presidenta  
por ASCOMAFOR  
Fecha:   
31-07-06

6.3. La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la OBC.

6.4. Los derechos y obligaciones de la OBC se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la OBC ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrá derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.

6.5. La OBC será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la OBC durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichas reclamaciones de terceros.

6.6. A excepción del artículo 6.2, el equipamiento comprado por la OBC con fondos provistos por la UNOPS será de propiedad de la OBC y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.

6.7. La OBC declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir la explotación sexual o abuso de cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona relacionada con la OBC en el suministro de servicios bajo este Acuerdo. Para los propósitos del presente Acuerdo, la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años, independiente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirán explotación sexual o abuso de esa persona. Además, la OBC declara y garantiza que se han tomado todas las medidas necesarias para prohibir a sus empleados u otras personas relacionadas con la OBC, el intercambio de dinero, bienes, servicios, empleos, u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales, o el verse involucrando en cualquier actividad sexual que explote o degrade a cualquier persona.

6.8. La OBC declara y garantiza que no ha recibido, bajo el presente Acuerdo, fondos provenientes directa o indirectamente de actividades terroristas, y que no está involucrado, directa ni indirectamente, ni financiera directa o indirectamente, actividades terroristas.

6.9. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la OBC deberá restituir en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 5.4.

6.10. La OBC reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la OBC reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la OBC como consecuencia de dicha devolución o rescisión.

6.11. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados, previamente por escrito por ambas partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.